



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2019-00109-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: ALEXANDER SIERRA BECERRA

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 –Código General del Proceso- en el numeral 3º del Art. 446 que fielmente expresa:

“(...) vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)”.

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado, la liquidación del Crédito presentada por la actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

...

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfc17f8ce6d82ecd27581278bedcb2cb4bd9eafd6ef5d1b5c8820272adab4324

Documento generado en 25/02/2021 03:47:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>